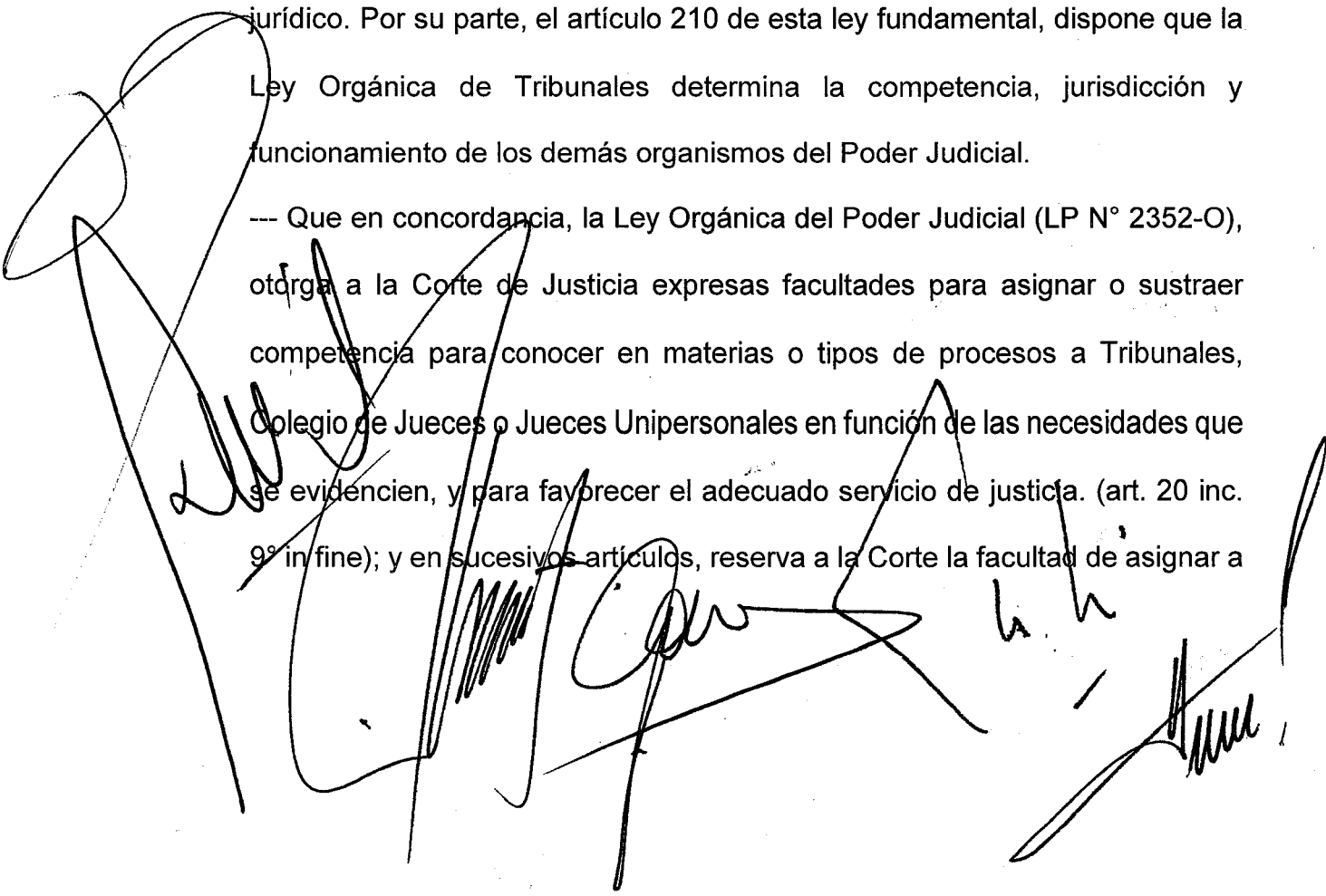


ACUERDO GENERAL NÚMERO CUARENTA Y UNO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Constitución Provincial establece en su artículo 199 que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la competencia de sus órganos y miembros, y reglará la forma en que habrá de actuar y aplicar el ordenamiento jurídico. Por su parte, el artículo 210 de esta ley fundamental, dispone que la Ley Orgánica de Tribunales determina la competencia, jurisdicción y funcionamiento de los demás organismos del Poder Judicial.

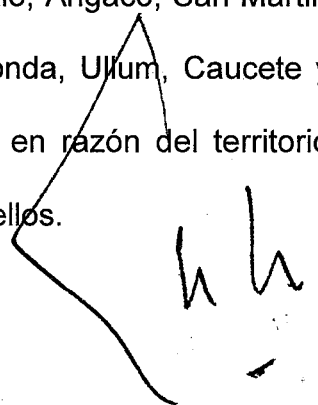
--- Que en concordancia, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LP N° 2352-O), otorga a la Corte de Justicia expresas facultades para asignar o sustraer competencia para conocer en materias o tipos de procesos a Tribunales, Colegio de Jueces o Jueces Unipersonales en función de las necesidades que se evidencien, y para favorecer el adecuado servicio de justicia. (art. 20 inc. 9° in fine); y en sucesivos artículos, reserva a la Corte la facultad de asignar a



los jueces de todos los fueros, incluidos aquellos con competencias especiales, toda otra competencia en materias o por tipo de procesos, conforme al criterio que determine la Corte de Justicia.

--- Que por otra parte, con el objetivo de optimizar la administración de justicia, se han impulsado profundas reformas y acciones en todos los ámbitos, sistemas procesales y órganos que integran y desarrollan la actividad judicial.

--- Que en cuanto a la redistribución de la competencia, ello ha constituido en general una herramienta de especial relevancia para optimizar la gestión judicial. Así, en el fuero de Paz Letrado particularmente, la Corte ha dictado los Acuerdos Generales N° 14/2018, N°85/20218, N°126/20218 y N° 123/2021 asignando a los Jueces de Paz Letrados de Primera, Cuarta y Sexta Nominación el conocimiento exclusivo y sin límite de cuantía de las ejecuciones fiscales que fueran de competencia territorial de la Justicia de Paz Letrada del Gran San Juan, creando el sistema de Gestión Asociada para Ejecuciones Fiscales para que los mencionados Jueces operen de tal manera con Oficina Judicial, y asignado la competencia a los Juzgados de Paz Letrados de Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Angaco, San Martín, Pocito, Albardón, Valle Fértil, Iglesia, Calingasta, Zonda, Ullum, Caucete y Jáchal, para que entiendan, sin límite de cuantía y en razón del territorio, en las ejecuciones fiscales que se promuevan ante ellos.

A handwritten signature, possibly 'hh', is written in black ink. It is partially enclosed by a hand-drawn, irregular black line that forms a shape resembling a triangle or a large letter 'h'.

--- Que por otra parte, el sistema de Gestión Asociada y Oficina Judicial que sustituye al modelo de juzgado unipersonal tradicional, reglado en el artículo 97° de la LP N° 2352-O, ya tiene aplicación efectiva a todos los fueros, habiendo demostrado ser altamente eficaz para la gestión de procesos masivos, con capacidad de respuesta eficaz y balanceada.

--- Que la Corte de Justicia a través de su Dirección de Informática ha desarrollado un sistema informático para la gestión judicial de los procesos ejecutivos que se promueven en grandes cantidades o forma masivas, como lo que tienen naturaleza tributaria, habiéndolo implementado eficazmente en la Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales.

--- Que de acuerdo a los resultados que ha tenido el mencionado organismo judicial, a los principios de celeridad, especialización y optimización de recursos que informan la actual política de la Corte, y valorando el fortalecimiento de la gestión electrónica del expediente; se considera oportuno asignarle a la Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales, la competencia en materia de ejecuciones fiscales promovidas por el Estado Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado, Municipios y cualquier otra materia que tenga naturaleza tributaria y sea de ejecución en todo el ámbito de la jurisdicción provincial. De esta manera será además competente en ejecuciones que resultaren originariamente por razón de territorio de los Juzgados de Paz Letrados de Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de

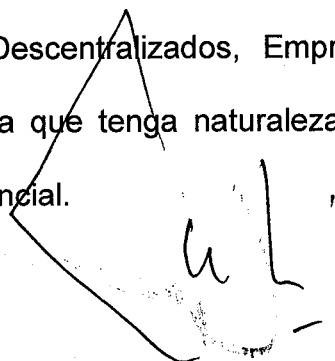
A large area of the page is covered by several overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. The signatures are stylized and difficult to decipher, but they appear to be official endorsements or approvals of the text above. The scribbles are more chaotic and less structured than the signatures.

Julio, Angaco, San Martín, Pocito, Albardón, Valle Fértil, Iglesia, Calingasta, Zonda, Ullum, Caucete y Jáchal.

--- Que asimismo, se entiende necesario garantizar a los justiciables el pleno debido derecho de defensa en juicio y debido proceso, no obstante que la tramitación sea en su totalidad electrónica. A tal efecto, se considera razonable permitir a los justiciables realizar presentaciones en formato físico ante el Juzgado de Paz Letrado del departamento donde resida, en caso de excepción y de imposibilidad de acceder al sistema electrónico por alguna causa constatable; asumiendo en su caso, el Juzgado interviniente la gestión de remisión y asistencia para la gestión judicial del proceso en cuestión.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales), ACORDARON:

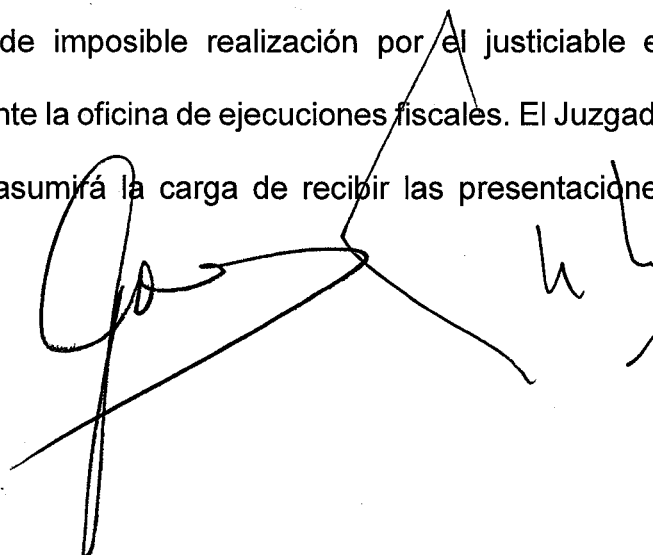
1. Asignar a partir del 1 de julio de 2024 competencia a los y las jueces del sistema de Gestión Asociada para Ejecuciones Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, esto es, Juez/a de la Primera, Cuarta y Sexta Nominación, en los procesos de ejecuciones fiscales promovidos en todo el ámbito territorial de la provincia de San Juan, por el Estado Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado y Municipalidades y cualquier otra que tenga naturaleza tributaria y sea de ejecución en la jurisdicción provincial.



2- Sustraer a partir del día 1 de julio de 2024 la competencia en los procesos de ejecuciones fiscales promovidos por la provincia de San Juan, por el Estado Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado y Municipalidades y cualquier otra que tenga naturaleza tributaria a los Juzgados de Paz Letrados de Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Angaco, San Martín, Pocito, Albardón, Valle Fértil, Iglesia, Calingasta, Zonda, Ullum, Caucete y Jáchal. Los procesos en trámite a la fecha de la vigencia de este Acuerdo continuarán ante el Juzgado de Paz Letrado ya interviniente hasta su culminación.

3- A partir de la fecha consignada en el punto 1 que antecede, la Oficina para la Gestión Asociada de las Ejecuciones Fiscales de toda la provincia, deberá instrumentar lo pertinente para el ingreso y sorteo entre sus magistrados, de todos los procesos de ejecuciones fiscales que sean promovidos.

4- Facultar a los Juzgados de los departamentos de Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio, Angaco, San Martín, Pocito, Albardón, Valle Fértil, Iglesia, Calingasta, Zonda, Ullum, Caucete y Jáchal, a recibir presentaciones judiciales vinculadas a procesos que tramiten ante la Gestión Asociada para Ejecuciones Fiscales, de modo excepcional ante el supuesto de que dicha presentación resulte de imposible realización por el justiciable en forma remota y electrónica ante la oficina de ejecuciones fiscales. El Juzgado de Paz Letrado interviniente asumirá la carga de recibir las presentaciones de los

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned at the bottom of the page.

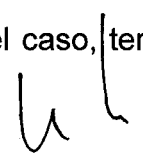
justiciables y remitirlas en forma oportuna por medios electrónicos a la Gestión Asociada para Ejecuciones Fiscales, para su conocimiento y continuidad del trámite.

5- Encomendar a la Secretaría Administrativa que instrumente con la asistencia de los órganos y funcionarios responsables con incumbencia específica en Oficinas Judiciales, todos los aspectos operativos a fin de llevar adelante lo dispuesto en este Acuerdo.

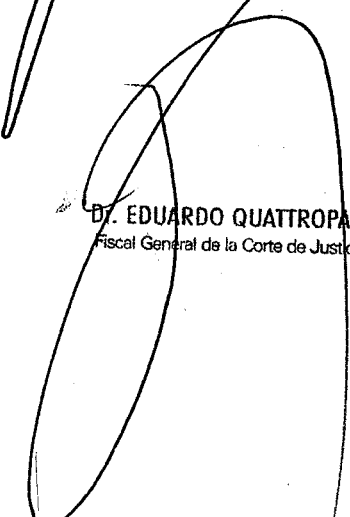
6- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:


Dr. Guillermo Horacio De Sanchis
Ministro

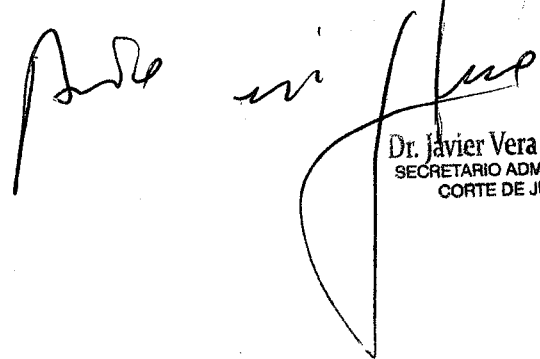

Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA